

Considerando: que el objeto de la exigencia arriba citada es que los miembros de dicha Comisión tengan un interés nacional respectivo que patrocinar;

RESUELVE:

Artículo único: Suprimir del inciso último del artículo primero del Decreto de referencia, las palabras: *de las emisiones 1888 y 1890.*

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 12 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: I. Mejías.— R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaria correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3638.—RESOLUCION del P. E. disponiendo la asistencia de una representación de la República á la Exposición Internacional de Bruselas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado por el de Su Majestad el Rey de los Belgas, para concurrir á la Exposición Internacional que, bajo el patrocinio de ese mismo Gobierno, habrá de celebrarse en Bruselas en el año 1897; y,

Considerando: que todo concurso internacional, —de los de la especie del que será celebrado en Bruselas,— sirve, no

tan sólo para dar autenticidad al carácter y á la excelencia de la producción de cada pueblo, en todos los órdenes y esferas del trabajo humano; sino que sirve, además, y por consiguiente, para realizar fines morales y económicos de inmediato interés y de permanente necesidad para las Naciones:

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Concurrir, oficialmente, á la ya mencionada Exposición Internacional de Bruselas, disponiendo que al efecto sean enviados á ella todos los productos nacionales, tanto científicos y artísticos como industriales y naturales que ameriten entrar en concurso.

Art. 2º Nombrar varias comisiones departamentales que intervengan en la recopilación de las muestras de productos; y nombrar, también, una comisión central que se ocupe en la selección, clasificación, marca y remisión de los mismos productos.

Art. 3º Constituir, en Bruselas, una representación nacional provista de facultades expresas para atender á todas las necesidades que se relacionen con la ejecución y el éxito de la parte que la República tomará en aquel concurso.

Art. 4º Encomendar á los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores, de Fomento y Obras Públicas, y de Hacienda y Comercio, el puntual cumplimiento de esta Resolución, en lo que respectivamente les incumbe.

Dada y firmada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 16 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

tan sólo para dar autenticidad al carácter y á la excelencia de la producción de cada pueblo, en todos los órdenes y esferas del trabajo humano; sino que sirve, además, y por consiguiente, para realizar fines morales y económicos de inmediato interés y de permanente necesidad para las Naciones:

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Concurrir, oficialmente, á la ya mencionada Exposición Internacional de Bruselas, disponiendo que al efecto sean enviados á ella todos los productos nacionales, tanto científicos y artísticos como industriales y naturales que ameriten entrar en concurso.

Art. 2º Nombrar varias comisiones departamentales que intervengan en la recopilación de las muestras de productos; y nombrar, también, una comisión central que se ocupe en la selección, clasificación, marca y remisión de los mismos productos.

Art. 3º Constituir, en Bruselas, una representación nacional provista de facultades expresas para atender á todas las necesidades que se relacionen con la ejecución y el éxito de la parte que la República tomará en aquel concurso.

Art. 4º Encomendar á los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores, de Fomento y Obras Públicas, y de Hacienda y Comercio, el puntual cumplimiento de esta Resolución, en lo que respectivamente les incumbe.

Dada y firmada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 16 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.— Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.— Rivas.